

Vital la terapia ocupacional

Los pacientes recuperados de COVID-19 severo, en su mayoría, requerirán asistencias para una rehabilitación plena

REBECCA RODRÍGUEZ ROBLES Y JESSICA VEGAR

Para Primera Hora

Como se conoce, el COVID-19 es una enfermedad contagiosa que afecta principalmente el sistema respiratorio. Los síntomas pueden fluctuar desde algo sencillo, como un leve dolor de cabeza o garganta, hasta una neumonía. En el peor de los casos, se puede desarrollar un síndrome de dificultad respiratorio agudo.

Algunas personas afectadas por este virus logran recuperarse sin complicaciones. Sin embargo, otras requieren ser hospitalizadas debido a un fallo o insuficiencia respiratoria, requiriendo de cuidados intensivos y ventilador mecánico.

A terapeutas ocupacionales destacados en unidades de rehabilitación intrahospitalaria les corresponde, junto al equipo interdisciplinario, el tratamiento y rehabilitación de pacientes admitidos y recuperados del COVID-19. Se enfocan principalmente en el manejo de síntomas, limitaciones o complicaciones que se pueden presentar luego de una estadía promedio de dos a tres semanas y en condición crítica de 36 a 53 días.

Luego de una hospitalización prolongada el paciente presenta debilidad generalizada, fatiga, insuficiencia respiratoria y limitación en la ejecución de las tareas básicas del diario vivir. Durante su estadía es importante señalar que el paciente se privó de poder realizar algún tipo de actividad física o cuidado propio de manera independiente debido a la sedación y precauciones con pacientes encamados con ventilador mecánico.

Por lo tanto, los síntomas y complicaciones de salud asociados a la falta de movilidad limitan significativamente su capacidad para ejecutar las tareas básicas del diario vivir, tales como: volteos en la cama, sentarse al borde de la cama y levantarse; transferencia a una silla de rueda y movilidad funcional en hogar, con o sin equipo asistido. También las tareas de aseo, cuidado personal y alimentación, así como las tareas diarias del hogar.

Por ejemplo, la persona recuperada de COVID-19 puede presentar fatiga tanto en tareas sencillas como sentarse al borde de la cama para comer y vestirse como en tareas más complejas como preparación de alimentos y limpieza del hogar.



Las hospitalizaciones prolongadas afectan la movilidad y fortaleza.

El terapeuta ocupacional se encarga de analizar cada tarea, observar y delinear las limitaciones que se presentan, ya sea a nivel musculoesquelético, cardiorrespiratorio, sensorial, psicosocial y mental, así como la demanda del ambiente, el tiempo y esfuerzo requerido para realizar las mismas. Esto le permite elaborar un plan de intervención individualizado enfocado en establecer la tolerancia, resistencia, función e independencia en dichas tareas previo al alta.

Como parte del proceso de tratamiento se trabajan tareas preparatorias como ejercicios específicos para aumentar dominio y control de sus destrezas de motor fino y grueso, fortalecer el sistema cardiorrespiratorio, estrategias de conservación de energía, simplificación de tareas, orientación en modificación de ambiente, asistencia tecnológica y movilidad en silla de rueda. Además, se trabaja en conjunto con el equipo de rehabilitación en educar y adiestrar al familiar en recomendaciones, prevención de caídas y ejercicios a continuar en el hogar.

Para más información sobre este tema, puede escribir al Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico a: cpto-pr10@gmail.com o llamar al 787-282-6966.

AVISO PÚBLICO

AVISO GENERAL DE VISTAS PÚBLICAS

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto"), la Orden Administrativa OGPé 2020-13, y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") celebrará Vistas Públicas para los casos que se describen a continuación:

Núm. Caso:	Peticionario / Nombre del Proyecto:	Propuesta	Municipio	Fecha de la vista:	Hora:
2019-276565-PU-005740	ADGROUP, LLC.	Permiso de uso vía variación para un colmado, cafetín con ventas de bebidas alcohólicas al detal	Trujillo Alto	15 oct 2020	9:30am
2019-258956-PU-010011	Iglesia Evangélica Jesucristo es el Señor, Inc.	Permiso de uso vía excepción para una Iglesia	Arecibo	15 oct 2020	1:30pm
2019-286613-PU-012512	Iglesia Evangélica Pentecostal El Calvario, Inc.	Permiso de uso vía excepción para una Iglesia	Trujillo Alto	16 oct 2020	9:30am
2019-266448-PU-002395	Yan Rivera / DBA Siempre Nunca, LLC.	Permiso de uso vía variación para un taller de ebanistería	San Juan	16 oct 2020	1:30pm
2019-286945-PU-012783	D Glenys Salón Gleanys M Disla	Salón de Belleza	San Juan	20 oct 2020	9:30am
2019-279723-PU-007715	MFS Construction, LLC.	Oficina y Almacén MFS Construction, LLC	San Juan	20 oct 2020	1:30pm

Cualquier interesado en acceder y participar en la Vista Pública virtual, puede acceder a www.ddec.pr.gov/vistaspublicas

Los casos arriba señalados fueron previamente publicados con la información específica relacionada a los mismos, no obstante, por haber sido suspendidos por situaciones ajenas a los proponentes, se expide el presente Aviso General. El Aviso previamente publicado para cada uno de estos casos forma parte del expediente digital. Se interesa discutir todos los aspectos relacionados al trámite de las solicitudes arriba señaladas, a tenor, pero sin limitarse al Reglamento Conjunto. Los proponentes tendrán que justificar su solicitud.

Se invita al público en general a comparecer y participar en la Vista Pública a celebrarse mediante el método alterno ("virtual"). Es obligatorio que el Proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la Vista Pública, de no asistir, se procederá al archivo de la solicitud. En el caso de otras partes ya reconocidas en el procedimiento, la no comparecencia a la Vista Pública será considerada como falta de interés en el caso. Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas a, comparecer asistidas por un abogado. Salvo justa causa, la Vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00 y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma, a través del Sistema Unificado de Información ("Single Business Portal") de la OGPé. La solicitud deberá expresar las razones que justifican la solicitud. Deberá, además, cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo Aviso de Prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud, simultáneamente, a las otras partes ya reconocidas en el proceso, y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la solicitud de transferencia.

El Reglamento Conjunto faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la Vista, o intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos, sin causa justificada.

El expediente digital de la solicitud, así como la Orden Administrativa OGPé 2020-13, están disponibles para inspección previa solicitud, a través del Single Business Portal. Cualquier persona podrá requerir copia del expediente mediante solicitud a través de la página www.ogpe.pr.gov, mediante el pago correspondiente. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios en el correo electrónico notificacion@ddec.pr.gov. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19, el Servicio al Cliente de la OGPé, tanto en su Oficina Central en San Juan como en sus Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación al respecto.

Certificación de Anuncios Requeridos por Ley sometida el 11 de febrero de 2020
Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones #CEE-SA-2020-1700



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Oficina de Gerencia de Permisos